



OFICIO No. 4671

Barranquilla, 28 de noviembre del 2023.

SRA. JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES.

rochy30@hotmail.com.ar

rochy101976@yahoo.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES.

ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y DR. JUAN MANUEL UCROS, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00744-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: CONCEDER el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra del Dr. IVAN CARLOS PAEZ REDONDO, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.-

TERCERO: En consecuencia, se ordena que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a pronunciarse en relación con la inscripción del oficio de desembargo No. 0159 del 15 de noviembre de 2023, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se señala expresamente que mediante oficio MM-062 de fecha 30 de marzo de 2021, se comunicó el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-49678, oficio que se remitió en la misma fecha.-

CUARTO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Salaseccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de noviembre del 2023.

DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y DR. JUAN MANUEL UCROS, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES.

ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y DR. JUAN MANUEL UCROS, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00744-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: CONCEDER el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra del Dr. IVAN CARLOS PAEZ REDONDO, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.-

TERCERO: En consecuencia, se ordena que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a pronunciarse en relación con la inscripción del oficio de desembargo No. 0159 del 15 de noviembre de 2023, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se señala expresamente que mediante oficio MM-062 de fecha 30 de marzo de 2021, se comunicó el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-49678, oficio que se remitió en la misma fecha.-

CUARTO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Salaseccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS EDUARDO TORRES**; súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00744-2023, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, Y COMO ACCIONADOS LA DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y el DR. JUAN MANUEL UCROS, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICIOS DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 28 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: CONCEDER el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra del Dr. IVAN CARLOS PAEZ REDONDO, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.-

TERCERO: En consecuencia, se ordena que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a pronunciarse en relación con la inscripción del oficio de desembargo No. 0159 del 15 de noviembre de 2023, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se señala expresamente que mediante oficio MM-062 de fecha 30 de marzo de 2021, se comunicó el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-49678, oficio que se remitió en la misma fecha.-

CUARTO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Salaseccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

NOVIEMBRE 15 DEL 2023.



Barranquilla, 28 de noviembre del 2023.

SR. LUIS EDUARDO TORRES.
CARRERA 31 N° 26- 50 MANZANA N° 23 CASA 23 DE LA URB. HIPÓDROMO.
SOLEDAD- ATLÁNTICO.
luis.torres057@casur.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES.
ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y DR. JUAN MANUEL UCROS, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00744-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: CONCEDER el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra del Dr. IVAN CARLOS PAEZ REDONDO, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.-

TERCERO: En consecuencia, se ordena que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a pronunciarse en relación con la inscripción del oficio de embargo No. 0159 del 15 de noviembre de 2023, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se señala expresamente que mediante oficio MM-062 de fecha 30 de marzo de 2021, se comunicó el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-49678, oficio que se remitió en la misma fecha.-

CUARTO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Salaseccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de noviembre del 2023.

SR. HARLEN TORRES CANTILLO.
rochy30@hotmail.com.ar

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES.
ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y DR. JUAN MANUEL UCROS, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00744-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: CONCEDER el amparo invocado por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES, en contra del Dr. IVAN CARLOS PAEZ REDONDO, REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.-

TERCERO: En consecuencia, se ordena que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a pronunciarse en relación con la inscripción del oficio de embargo No. 0159 del 15 de noviembre de 2023, expedido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se señala expresamente que mediante oficio MM-062 de fecha 30 de marzo de 2021, se comunicó el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-49678, oficio que se remitió en la misma fecha.-

CUARTO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Salaseccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.